



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2022

ANEXO 13: CRITERIOS DE PRELACIÓN COMPROBATORIA

PERSONAS FÍSICAS:

- a) Copia y original para cotejo del documento con el que acredite la posesión a título de dueño (a), de manera pública, pacífica y continua sobre el lote que pretende regularizar;
- b) Expresión de su voluntad para regularizar el lote, suscribiendo la Solicitud de Contratación;
- c) Copia de identificación oficial vigente, como puede ser:
 - o Credencial para votar;
 - o Pasaporte;
 - o Cartilla del servicio militar;
 - o Matrícula consular;
 - o Cédula profesional;
- d) Copia y original legibles del acta de nacimiento para cotejo de documentos;
- e) En su caso, presentar copia certificada del acta de matrimonio que acredite el régimen matrimonial;
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP), en su caso, de ambos cónyuges.

PERSONAS MORALES:

Además de acreditar lo dispuesto en los incisos a), b) y c) de este artículo, deberán proporcionar los siguientes documentos en copia certificada y simple para su debido cotejo:

- a) Acta constitutiva y sus reformas a los estatutos de la misma (en su caso); debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- b) Testimonio del poder notarial del (la) representante legal, con el que acredite facultades suficientes para contratar;
- c) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y;
- d) Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el Programa”



La acreditación de la posesión a título de dueño (a), de manera pública, pacífica y continua, se efectuará con al menos uno de los siguientes documentos:

- I. Comprobantes primarios:
 - a) Constancia original de cesión de derechos expedida por los representantes del núcleo agrario, en el caso de la desincorporación constancia del comité u asociación;
 - b) Contrato de compraventa o de cesión de derechos;
 - c) Cuando el vendedor no fuera el núcleo agrario, el (la) contratante deberá acreditar el tracto sucesivo de la posesión del lote, de tal manera que una transmisión se apoye en la anterior, hasta llegar a la constancia original (constancia de posesión expedida por el núcleo agrario del último poseedor (a), en el caso de la desincorporación constancia del comité o asociación en favor del primer comprador).

- II. Comprobantes complementarios: Además de los anteriores documentos, es necesario presentar cuando menos uno de los documentos a nombre del poseionario que acredite tal carácter en el lote de que se trate, tales como:
 - a) Contrato o recibo de electricidad,
 - b) Contrato o comprobante de pago de derechos de agua;
 - c) Comprobante de pago del impuesto predial;
 - d) Recibo de gas;
 - e) Recibo de servicio telefónico;
 - f) Recibo de cooperaciones hechas al ejido, municipio o a la comunidad;
 - g) Recibo de servicio de televisión de paga;
 - h) Estado de cuenta de Institución Bancaria;
 - i) Información testimonial ante autoridad judicial;
 - j) Certificado de residencia expedido por autoridad competente.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el Programa”